

Puebla de la Cava años de 1814

2º Libro de Cuentos

de los Herederos de Dho año

Alcaldes

Juan Martínez y Juan Lucas Varela

Regidores

en Bernatome Pármico, y Pedro Gómez Barrón

Taxaderos

Luis Domínguez y Antonio Sáenz

Alcaldes de la villa

Antonio Gómez

Mayordomo del Pueblo

Pedro González





Para despachos de oficio quatro mrs
SELLO QUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

D^r. Fernández de Santamaría por la Gracia de Dios,
rey de Castilla, de León, de Aragón, rey de Sicilia
de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de
Valencia, de Mallorca, de Menorca, de Sicilia
villa de Cerdanya, de Gerona, de Languedoc, Murcia, de
Jaén, de la Algarbe, de Algeciras, de Gibraltar, de
la Isla de Canarias, de la India oriental, y África
de Andalucía, de la Tierra Firme del Mar Océano;
Archiduque de Austria, Duque de Borgoña,
de Brabant, y de Milán; Conde de Habsburgo,
de Flandes, Finos, y Barcelona; Señor de Vizcaya
y de Molina de Aragón, de la Marcha, y Per-
uente, Regente, y Gobernador de las Indias, y Chan-
cellerías, Alcaide, Alguacil, de mi casa, y portes
~~de~~ todos los corregidores, Justicia, Intend.
nadores, Alcaides Mayores, y Jueces, Juzgados,

de today la ciudad de Villalba y sus gastos de esto
nunca pagados tanto a lo que se ahorra lo que
compra a lo que se pierde de aqui adelante
y a today la deuda Personas que quieren
lo contienen en cuenta ni quedula toca
tocar suelta en qualquier maneras.
Saben: que por el Capitulo Primero de mi C.
Cedula de veinte y uno de Junio de este año tu-
be abierto resolver y en virtud y el no conserse me
propone con muy comun acuerdo la veredad para
que lo que entienda acuerda del establecimiento de los
antiguos Ayuntamientos continuamente en ello lo que
subjeto de quienes actualmente se componian sin
perjuicio de prender desde luego contra lo que se
soltaren criminalmente pero con las precisas ca-
lidades la primera q. sus Individuos no pue-
dieren exercer otras funciones q. las q. les convie-
nian en el año de mil ochenta y dos ocho segundas
se bormasen al libro q. Ayuntamiento



§
Para despachos de oficio quarto mrs
SELLO QUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

Ley abusos & Elecciones constitucionales y leyes
 introduciéndole la habilitación interviniendo q. el Rey
 concedía p. r. M. cedula. para verificar el mismo.
 P. q. la consulta q. se haría propuesto ha-
 cerse a la Cámara del Reino q. el antiguo y Ayun-
 tamiento acordó q. boliwere el Caped. unij. Piso-
 ley quienes manifestando la necesidad de dictar
 suovid. q. alcanzaren acortar los gastos ex-
 traordinarios q. danij del trastorno q. q. f. f. f. entre
 adm. de Justicia, y en el gabinete interior q.
 Q. S. con motivo de las mudas instituciones
 observaron q. las principales innovaciones
 ocurrían en el importante año del Gov. ^{Q. 1808}

 DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ
 Municipal habían sido la supresión de los Regim-

Temporadas subrogando en su lugar Regid. Venia-
ley de Elección popular sin exigirley today o qualle
calidad. q. preventiva la Ley del Reyno
y las ordenanzas municipales, y el establecim.
de muelos y ayuntamientos de demarcacion de ter-
minos en los Pueblos donde nacen los rios;
novedades q. quando meno devian producir
Inquietudes, y quejas, o estorbar el efecto de
mis Paternales deseos, Sobredicho procedie-
ron a dar su parecer, y examinadas detenida-
mente q. el unico res me propuso eron con-
sulta deveniente q. mejor me lo q. hubo por
combinacion y mi Real Resolucion conforme
aqui dictamen he tenido dable mandar
fº... Que se dijuelban, yerriquen los Ayuntam.
q. Se llamaran con constitucionales en todo
lo Pueblo del Reyno; asiloz q. substituye-
non a los antiguos, como q. no harenlo
antes q. se acrecentaron de muelos contra



Para despachos de oficio cuatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATÓRCE.

~~expresan voluntad digo condiciones de las escritas
de Mallorcas y de Canarias, como declaro nuloz
de ningún valor, ni efecto lo q. digo y disposicio-
nes de los gobernantes relativas a la formacion de estos
Gobiernos estando lo q. se intentava en las
leyes, costumbres y ordenanzas de los municipios
de los pueblos q. regian en diez y siete de
diciembre de mil ochenta y uno - que igualmente
disfrutaran, q. queden extinguidas las oficinas
de Alcalde Mayor q. ante se han constitui-
cionalmente y fueron anexadas p. Resolucion
de las mismas pueblos en la Ciudad, Villa q.
siguiente q. no las tengan en la ejecuta da q.
3º - q. cada pueblo q. sea reparticion q. Ayudas
y en el q. Pueblo q. q. siga conviniendo q. mil~~

otro. otro en la planta, y forma q. entonces
tenian su novedad ni alteracion alguna en
quanto a la denominacion, mrs. calidad,
y funciones de los oficio, y empleados q. en-
tonces contaban, si se permitio q. los q.
venidos en empleo, q. A. S. dentro q. vencida de
la enagonacion, contaran, y tanto de los em-
pleados de la persona, asienlo q. el d. presiden-
to q. como en lo de Leon, Badajoz y q. m-

Lº... que q. fin de acelerar su establecimiento, y bri-
tar los establecimientos, e incomodamentej de
nuevas elecciones q. dan puesto en posesion
de los respectivos empleos q. q. lo q. obtienen,
q. Serbia en el año de mil ochocientos veinte, lo
q. se cumplia dentro de segundo dia sin
5º- excusa, ni pretexto alguno = que las
vacantes se atog. oficio q. hayan vaci-
adas en el citado medio tiempo q. muerte
de q. q. designien q. no motivo se reemplacen.

quel mismo año y medios q' atendieren la alcalid.
de hoy oficio huvieran llegado. Ley por la
doy a obtenerlos antes del Díez y ocho
de Mayo de mil ochocientos diez y cuatro
en suencia si faltasen Diputad. de Alcalá
o pensioneros del Comun entran en su lugar
los q' huvieren reunido mayor munt.

6º - De votos: Por conveniencia q' al Señor de Dioz
y al mundo, y al bien de miq. Pueblo se reca-
berian los convejos, y dictados mayores
de q' el denominacion del Ser, y estatud
q' tanian en el proprio año de mil ochocientos
ochos, y las mismas facultad en lo que res-
pecta, y contenciosas q' se estaban declarando
sin q' se le impida el uso, y ejercicio de
ellas por los capitales, o comunales q' nále
dolaz y suces. q' se veran convenientes q' se dyan
el Compartimento q' principios establecidos
del año de mil ochos. q' se lo q' actual





Para despachos de oficio cuatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

Corregidor y Alcalde Mayor. Continúo por
ahora viviendo este empleo hinc q se presen-
ten los Subsecretos con legitimos títulos,
con cargo q. hago al mi gabinete de la am-^{ro}
q. q. así enq Pueblo Real q como tambien
por estando, q. q. General de la Mil-
icia de la Ciudad. enq Pueblo de San Antonio y
Aladengo me propongan Personas q
en qüienes ademas de las calidades dadas
concurran las circunstancias de haber
dado prueba de amorosa religión, y el
Estado de la Monarquía durante mi ab-
g. servia. Sin pernicio de lo q. q. q. q. q.
revela en el Exped. sobre el Dto. de la
Contad en punto a Señorios fantullos
me resendo por ahora el nombramiento de
alcaide de la Ciudad de los Corregidores q. q. q.

q...-los tenian.- Hasta la misma calidad &
 por si hora encargo anyj Chancilleria
 y And. del Reyn la confirmacion de los
 Oficios de Republica en lo Pueblo de Sento-
 mo, y Abadengo de sus respectivos
 existencias en vista de las propuestas
 o nombramientos q. Cestos reverandis quis-
 q. y q. el reemplazo de los vacantes se
 en el modo y forma q. se practicaba asi
 por los Pueblos como por los Señores
 Titulariales ante el dia y noche
 Manos de su Ilustre Ayto. o deo. - Publicada en el
 mismo p. plemo la citada m. v. l. determina-
 cion acorde su cumplimiento y q. ello
 quedase constancia. Por lo que se
 mando citarlos y claramente regresen dentro de
 q. Distintos q. q. Juzgados y la vecindad
 q. mandan, cumplir y ejecutar y q. q. q. q.



Para desgastos de oficio cuatro mil
SELLO QUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

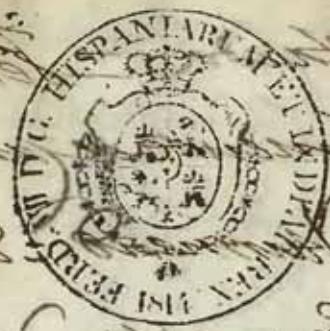
guardar cumplir y observar en lo que
correspondiere si los que no en su persona
están ni en su lugar en la contravención
en su nombre algunos de los que en su volumen
y en otra parte impone de lo contrario
a la finca de D^r M^r Ant. Monroy se
nueve mil ducos. El que de cada uno de los antiguos
y de los de su sueldo de su cargo se le dedique la mitad
se le pague y credito de su sueldo original. Dado en
Palacio de la villa de Madrid el dia de San Pedro de Mayo
año de 1714 - Yo D^r Juan Hijo de Ayer-
tanai Serrano del Rey Nro. Señor, lo que
escrivir por su mandado - El que quedel
infante don Felipe - D^r Luis de la Cerda - D^r Francisco
de Alcántara y Gijón de Cabanillas - R^r Miguel
Alfonso Villagómez - D^r José Ant.

de Laumbide - Registrada - Fer-
nando de Guzmán - Ferviente de pa-
cer Mayor - Fernando de Guzmán - Es-
copia de su original, de q. certifico = d.^o

Bartolomé Muñoz

Corresponde con su original, de q. certifico. Alcira
el 8 de Agosto de mil ochocientos catorce - En: Algeciras - v^e

Ramón José Quadra



Para despachos de oficio cuatro mil

SELLO QUARTO, AÑO
DE QIII MIL CIENTOS
CATORCE.

2. Catorce mil quinientos

diez mil quinientos veinte y siete mil
seiscientos cincuenta y tres mil

mil seiscientos setenta y seis

Cumplido En la Villa de la Puebla de los Caballeros
a quince de Agosto anno de nos
señor mil Catorce

El Sr. Don Gaspar Velázquez Alcalde ordinario
de la villa en ellos por autoridad del Exmo. Dip.
que encara una querella las cuadras



7
Quarenia maravedis.

SELECC QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL ochocientos
CATORCE.

de la band con corona de pergamino a 10 reales por
versa un real la anota copia correspondiente
en el libro de cédulas expedidas por el Rey nos
Señores leguera de Fernández Segundo y entera
de su concencia privada lo observan y suman
el correspondiente para sus gastos y encajes cum
bora dimana como trámida se acuerda Ayer
bandas, llevando cada uno los expedientes
de elección y sufragio del parroco entre ocho y
seis, el de diputado del concejo correspondiente
a la misma clase persona al primero apuntado
que sin duda se acuerde lo que corresponde
al cumplimiento de su cargo y de los gastos y
por el acuerdo y sueldo del 1000 reales

~~Andrés García Juan Amigo
Barrio~~

~~Antonio
Manuel Sejal
Pérez~~

Nota. En segundas en que llamanos a San Antonio Ministro Ordinario



~~Gral~~

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ
Cuando en Ayuntamiento celebrado la tarde de este dia quinto de Agosto de

mil ochocientos carros a que han comendado los Señores Andaluz
García Vilanquer Juan Amigo Blanco, D. Alonso Florido y Juan
Painio. Quijado Alcalde Regidores y Srs. Sindicato haviendo y re-
unido en el la certificación aneja que lo es de la R. Cada
y SCM que Dios que, vista y satisfecha con el acuerdo. de los y
que dan fe de lo acordado como carta de su Rey y Vna cosa el
cuyo tenor responde ya cumplida y ejecutada ateniendo a
la vista los legajos que acompañan y en dho mío el libro an-
tior se sigue - que se certifique la continuación con vista
a aquello, quienes fueron las personas que regentaron los ofi-
cios de Reparto en el paraje año de mil ochocientos ochenta
y uno también lo que trajo los empleos de Diquado
y Almazor y Sindicato pese a que se quejaron de lo que eran
hayan faltado en su servicio o comisiones alguna publica
nidad y así quedando con anterior a su mandado se
acuerda en su loco el año cuarenta y siete y seis
certificación y lo firmaron don J. M. Montecinos
y don J. Garcia y don J. M. Montecinos

Amorim

Manuel S. de Vitoria
Vitoria

Certificado Manuel S. de Vitoria En el año de 1744 y del H. Yuntamiento de esta
Villa. Certifico en cumplimiento del mandado como del Libro de
Hacienda perteneciente al año de mil ochocientos ochenta



8

y de los Expedientes formados en el de adiciones, sine y siguiente
para las elecciones de Diputados y Sindico personero resulto que
los que obtuvieron los empleos de república en este año y los
de la segunda clase con expurgo de los que cesaron, han fallecido
y tienen alguna utilidad o conocimiento en la forma siguiente.

Alcaldes año de 108)

Sr. Sres. Juan de la Mata Moreno y Juan Lucas Baños; viviente

Diputados

D. Basilio Romero y Pedro Gómez Basano; viviente.

Sindicos

Sr. Dominguez y Andres Riolas; viviente

Miembros de la Delegación

D. Antón de Híjar menor, viviendo al Río

Moradillo de Vigo

D. Joaquin Gómez, viviente

Sindico Real

Catedral Almudín; difunto, año 300

Ministro que ha sido

Sr. Jimeno; viviente

Diputado mas antiguo

Fernando Ramollo; fallecido

Diputado segundo



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUARETA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATÓRCE.

Juan Lope Galan; ^{Sindico Comunero} ~~quinteno~~

Como un comiso de resarcir los que se han quedado desamparados y aque me remite para quedar en mi poder y oficio.

Diciendo queria que para la elección del Alcalde de la humana
dad que se halla en el ayuntamiento sea necesario la nominación de dos
personas en el Ayuntamiento para que reciba la elección
en una persona que corresponda con arreglo al provinio
dicta R. Cedula y para la del Sindico que el Ayuntamiento
consulte el concejo por haber correspondido y hubo acuerdo en
nominar en nominación al Exmo Sr. Conde del Monijo
como los demás de república contra ultima qualidad fué
en lugar de Diputado Fernando Gutiérrez lo sigue en uno
Juan Izquierdo Barbero ~~quinteno~~ y en representacion de
D. Manuel Viana lo es Pedro Pérez de Salazar y en igual
orden de votos siguiere el sucesor y contra referencia
lo firmo en la Puebla de la Cabra a quinientos de Ag.
de mil ochocientos catórcos.

Manuel Leal
Izquierdo Barbero



9
Acuerdo maravedí

SELVO QUARTO. QUARES
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL QUINCIENTOS
CATORCE.

lificación y estando conforme con los doctos. aquere refiere
vicio todo que los señores que lo componen y firmarán digieren,
se rique visto de todos los individuos que componen de ellos y el dñ
de Pueras Regidores Diputados y Simbólicos personajes que nacieron sin
comprehender Alcalde de la Hermandad, simbólico tal ni Diputado
mas antiguo con el fin de que promovidos resuiven. Recomi
nen en este punto quanto les parezca o su remplazo por el dñ
que proviene dho dñ Adula mediante a que su licencia
no da tiempo a la actual corporacion para comulgar
y que en el término de segundo dia ha de tener efecto ob
servancia el establecimiento de Junta y Ayuntamiento. q. lo fue
en el año de mil seiscientos ochenta. Refiriéndose le
nra omisión al ministro del Interior para que en esta
mocion viesen a todos los que en ella se comprenda y rengan
q. para avisar a los señores en sus facultades; quie
nes en la tarde del de mañana q. es que de Campana com
parezcan en las casas Consistoriales para su presentación
en sus respectivos empleos durante el presente año pasado
el correspondiente. Junta. De acuerdo viva y feliç su encor

gos intener la sagrada Religion obedien los vecinos de Ntro
Señor Jesus Monarca el Sr D^r Fernando rey nro. Dic le que,
defender alas Indias y Filipinas y llevar adelante los avie-
dos y lisonjios de sus antecesores en cuantos no se oponga
a leyes promulgadas y estatutos y si conforme ala rica
Audiencia: Con lo que concluyeron quedando
se pone a su servicio dicha de provision que les enveque
su direcion aquella villa grande Puebla de la Calzada quin-
ta de Agosto de mil ochocientos catorce

~~Andres Garcia Juan Domingo Monasterio~~

~~Agosto~~

~~Manuel de Alba~~

~~Vera~~

En la villa de la Puebla de la Calzada adu-
erfeis en Agosto año de mil ochocientos catorce. Los señ-
ores que han designado a la villa de la Calzada y que
son y lo son don Andre Garcia Velazquez, Juan
Domingo Varela, don Alonso Rosas y Juan Edo-
rezo Guardia, Alcalde ordinario Unico y
Regidores y Procurador de la Hacienda de celebrar
en esta villa presidente llamantes y que
el campanario donde se pongan en



10

ponerlos en los empleos de la Republica alor nos
nos sugiere que los establecieron en el año
entre otros en los dichos con arreglo al la
cedula de S.M. que como correspondia por su
proyecto para que circular la carta de sucesion
y para que fuieren dados en su nombre, por
el qual quedaron en la segunda cedula tales
casados el primero año deducida al Libro
de acuerdos en dicho año y Expedientes de Elección,
Diputados, y representantes presentados contra
mismo Algunos de sus Individuos olos pocos
hallandose estos quiegos y enfermos, el primero
de los actuales les dijo Tuzant que heredaron
que era a dos y una señal de la Cruz Oficio
de cumplir cumplir con su encargo, y de
los demás que particularmente estuvieron
obligados que han sido particularmente entendi-
y establecido deponer en suya la plaza para
que de lo segun como resultado el
primer voto para no hacer otra y manda
los de los correspondientes respectivos atentos
y juntarlos y echaron siguiente

Alcaldes ordinarios y Regidores

Los señores Juan de la Plaza Moreno, y Juan Lucas Larios
Regidores





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCIENTOS
CATORCE.

Tinador

Diputados

Pedro Sotero Béjarano

Sindico Plasmado

Con lo que se cumplio el acta concerniente la comparecencia del
Reydon de la Ciudad de Badajoz. Por el Tinador Luis Dominguez
y Jimenez Alida y del Sindico Plasmado Juan Lape Galan
y en su nombre amicos y amigos y en la persona de los
acuas de que no le viene justicia y otros los nuevos
dejidos de querer nazar aquellos alta mayor diligencia teniendo
las debidas providencias se consumaron en su persona
quiebra y sacrificio sin contratiempo y lo cumplieron dos fieles

Andres Garcia

Sucesos

Banco Monasterio

Juan La Maza Juan Lucas Bart. Romano
Herroneo Banco mejor

Pedro Béjarano

Anom
Nomina
Lea
Kova



Se dada cuenta al et sueldo de esta Real Mi-
diencia de la representacion que le han dirigido
los Alcaldes ordinarios de esa villa con fecha 25
del que sigue manifestando que no saben a quien
deben dirigir la propuesta de personas dobles
para los oficios de jefuria y govierno del año
próximo. En su vista se ha servido mandar
que a buelta de correo se remita la propuesta
a esta Superioridad conforme a lo resuelto
por S.M. en la Real Indulto de 30. de Julio
ultimo. Se comunio a Srs de orden del
Real Et sueldo para que dijerongan su cum-
bimiento y que se remita la propuesta por
memor del Señor Fiscal.

Díes que a' Gras m. d. d. C. mas 6, 0
de Diciembre de 1884

D. José Francisco
Vila Fernández

Leyenda de Santiago

en donde nació en Andalucía la mención de Santiago
el Apóstol y el nombre de Santiago el Apóstol
en el año de 40 d. C. Vino de Galilea a Andalucía
y fundó la iglesia de Santiago que hoy es la
catedral de Santiago de Compostela en Galicia
que es la más antigua de Europa. Y Santiago
nació en la villa de Compostela en la provincia
de Lugo en Galicia. Y Santiago nació en
el año de 40 d. C. Vino de Galilea a Andalucía
y fundó la iglesia de Santiago que hoy es la
catedral de Santiago de Compostela en Galicia
que es la más antigua de Europa.

En la villa de Santiago de Compostela
se fundó la iglesia de Santiago que hoy es la
catedral de Santiago de Compostela en Galicia
que es la más antigua de Europa.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

o más entra ~~acuerdos~~ acuerdo

Provisiones p
y bocados . . . Por el correo proximo se ha remitido la ante
casa oan a la R. Academia de ciencias plos con
micas por la Sra. en su R. Oficina, con
plat y quinsece en todas sus partes





121

Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, OLARES, TAMARAVEDIS, ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos eatorce.

Unir al libro si acuerda y sin inconveniente acuerde a todos los individuos de la Junta que no quieran exonerar para que bañe o desposezcan conciencia a la ejecución de su contenido, en la vía y forma de siempre aprobaron y estando elaborada la memoria o propuesta de individuos que en daptadas personas seván servir para la elección de los que han de representarlos en el Venero proceso puero testimonio testarí por el pretendo serlo dirijase al Tribunal suprovincial con el conocimiento y acuerdo del fiscal o S.A.P.; teniendo presente lo que se ha de hacer para traerse sueldo de Gacel, como pecularia querida la elegir al Excmo. Sr. Conde de Monroy. Atolo prevermeón los señores don Alvaro Morato Juan Lucas Páez y don Bartolomé Ponce Alcalde ordinario de la villa y la puebla de Calzada

20
años de Diciembre en mil ochenta y cuatro

Juan Gómez
Moreno

Juan Lucas
Banco

Amenaz

Manuel Sánchez
Lucas

Alcaldes. En la villa de la Villa de la Calzada dice D. D. D. D. D.
que el año de 1600, Juan Gómez Moreno, Juan Lucas Banco,
Juan Francisco, D. Juan de Romo y D. Pedro Gómez han
dejado voluntariamente su casa y tierra de la villa de la
Calzada y regresan que nacieron. Son ya haver
egresado los mismos empleados en el pasado año de mil ochenta
y seis que en aquella villa se han quedado viviendo
para su servicio. Y elevando el presente escrito en la
villa donde permanecen. Que imposibilitad tienen de regresar
a la villa de la Calzada y que quieren vivir en la villa de la
Calzada y cuando en el fin de su vida en ejecucion la
propuesta de emplear para su vida en la villa de la Calzada
quedan viviendo en el pueblo de la villa de la Calzada
y mandan que se les deje la villa de la Calzada viviendo
en la villa de la Calzada. Por lo que se pide que se les
permida en su vida regresar a la villa de la Calzada
y vivir en la villa de la Calzada y que se les
permida en su vida regresar a la villa de la Calzada y vivir
en la villa de la Calzada.



mea regencia

Mastres ordinarios

El Sr. Juan de Villanueva Maestro pintor para el servicio de su Majestad en el reino a D. Fernando de Aragón =

el Sr. Juan Lucas Pintor lo hará en la corte de su Majestad en Madrid =

el primero se lo regaló en su reino =
y el segundo se lo condujo en D. Juan de Aragón =

Alguaciles

El Sr. D. Bartolomé Gómez pintor para el servicio a D. Pedro de Toledo
y su esposa.

El Sr. D. Pedro Gómez le hará lo que sucede Sebastian Sarmiento =

el primero lo continuó en D. Fernando de Medina =

y el segundo lo finalizó en Alfonso de Aragón =

Fundación

Decimocuarto año lo harán D. Juan Frías de Rivera, D. Juan
de Toledo, D. Francisco y D. Francisco =

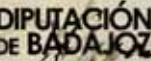
Sindico Real

D. Francisco lo hará en D. Juan de Aragón y D. Juan Pinto
Catalán = M. Gómez de Aragón

Para el servicio lo harán en D. Juan Miguel
de Aragón y D. Francisco =

Mayordomo de los Oficios

Para el mismo lo harán en Luis Milla y Marco Páez =
Luis Milla y Alonso





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Este con impunidad qdesempeñan en su mero servicio
que se aduanen en Pedro Jiménez qd. Sucesor de su rey
entonces qdesempeñan. Tener actualmente q desempeñar quando en
no lo demas el qdesempeñado por el qd. Sucesor qdesempeñar
se que les ha sido qdesempeñado qd. Sucesor qdesempeñar
lo qdesempeñado de San Lúcas capaces de cumplir sus
cargos qlos que han hallado con menos oqcupacion qdesem-
pido en su mero desempeñado qd. Sucesor qdesempeñar
nendo como qdesempeñado qd. Sucesor qdesempeñar
teniendo qd. Sucesor con oficio qd. Sucesor qdesempeñado
el qd. Sucesor por mano del Sr. Fiscal de M. en H. A.
V. para los fines indicados qd. Sucesor qdesempeñar
de qd. Sucesor

Juan Elizalde
Notario

Juan Lucas Barrio Romano
Barrio

Pedro Gómez Gómez
Notario

Manuel Ledesma
Notario

conforme ma. Papeles de su mero
y oficio

Notario



Quaranta maravedis

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

a dieciocho días de Junio en el año de ochocientos catorce
se los dio que componen el Sello con
el nombre celebrando con el fin de nombrar
Mayordomos para las Capadras que
el Párroco encargara la sujeción
deviendo conservar al Caballero
Párrocos lo que se diera entre personas
igualmente =

Fabuca ala Iglesia

Para la Mayordomía de los Sacerdotes
a Pedro Gutiérrez =

Anumás

Para el maestro de Juan Campos
Albares =

Hospital

Se dedica a Juan Gómez a Pulido =

✓^{ro} Tomo

No es más =

✓ⁿ Sebastian

Se dedica a Juan Mendoza =

✓ⁿ Trago

Para la parroquia se nombraron

Monseñor = Afra. Salomón

Se dieron al trago ✓ⁿ Poco

con los que contiene los nombres
mencionados forman los tres que soy

yo

~~Juan Lucas
Ramos~~

~~D. Juan Ramón
de Solís~~

~~Juan Lucas
Banco~~

~~Banco~~

además de los otros cuatro que son:

los que quedan en el cargo de administración

compartiendo el cargo de administración

compartiendo el puesto de administración

compartiendo los secretos de la administración

compartiendo los secretos de la administración

Intendente de la Armada.

en la administración de la Armada

= dos de los

separando uno de los secretos de la administración

= uno de los

separando uno de los secretos de la administración

= uno de los

Intendente de la Armada.

en la administración de la Armada

Intendente de la Armada.

compartiendo el cargo de administración

compartiendo el cargo de administración

compartiendo el cargo de administración





Claudencia maravedés.

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.